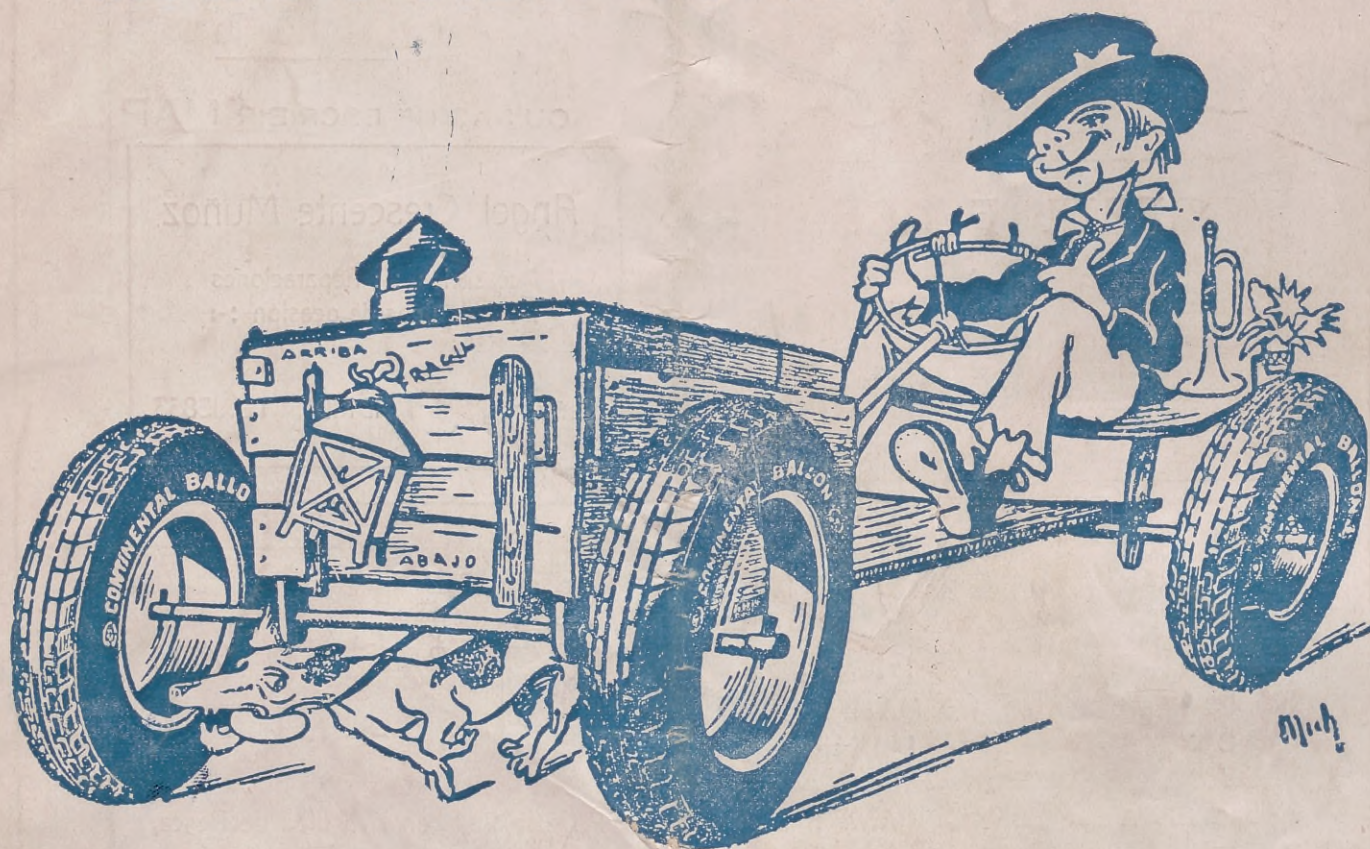


QUE IMPORTA EL MOTOR
USANDO NEUMATICOS



Continental



para automóviles de turismo e industriales

LOS MÁS SEGUROS Y ECONÓMICOS EN EL USO

REPRESENTACIÓN GENERAL:

Warfelmann y Steiger, S. L.

MADRID: Génova, núm. 19

Apartado 4.020 - Teléfs. 34.552, 36.861

BARCELONA: Balmes, 84

Teléfono 70.562

DIRECCIONES TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA: CONTINENTAL

J. MORALES, Impresor. Mantuano, 11. Teléfono 55447. MADRID

24
*El Sport
de
Pesca y Caza*



Año II

Madrid, septiembre 1930

Número 8

TÉ SUIZO

EL MEJOR PURGANTE
ANTIBILIOSO
LAXANTE
DEPURATIVO

15 céntimos dosis

Caja de catorce dosis
UNA peseta

EL ÚNICO QUE DEBEN TOMAR LOS NIÑOS



CALLOS

No se lamente usted de tener sus pies destrozados. No achaque a sus callos lo que sólo es obra de su incuria. El que tiene la cara sucia, es porque no se lava. El que tiene callos, ojos de gallo, juanetes o durezas, es porque no usa el

Patentado **UNGÜENTO MÁGICO**

QUE EN TRES DÍAS LO EXTIRPA TOTALMENTE
Pídalo en Farmacias y Droguerías: 1,60. Por correo, 2 ptas.
Farmacia PUERTO.—Plaza de San Ildefonso, 4
Madrid



Agencia para la
concesión de licen-
cias de caza, pes-
ca y armas cortas

TELÉFONO 5-5-4-4-7

J. MORALES
IMPRESOR

MANTUANO, 11. MADRID

EN MADRID SE PUEDE TOMAR LECHE BUENA

"GRANJA MARCOS"

Despacho: CALLE DE SANTA CATALINA, 1. :-: Teléfono 19691

SE SIRVE A DOMICILIO

LECHE PURA DE VACAS

El Sport de Pesca y Caza



ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD DEL MISMO NOMBRE

REVISTA MENSUAL ILUSTRADA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SAN FELIPE NERI, 2. — MADRID

AÑO II.—NÚMERO 8

No se devuelven los originales

MADRID, SEPTIEMBRE 1930

Para el Consejo Superior de Pesca y Caza

La causa de la despoblación de nuestros ríos

Numerosos tratadistas y plumas más capacitadas que la mía se han ocupado del estudio de este interesante tema, que subyuga a todo aficionado, y que debe preocupar a las autoridades en una medida mayor que hasta el presente.

Casi todos coinciden en que las causas, enumeradas por su orden, son: la pesca con sustancias tóxicas y artefactos de pesca prohibidos y la contaminación de las aguas por residuos nocivos de industrias. Y la falta de escalas salmoneras.

Hay quien añade la contaminación de las aguas por los detritus orgánicos de las poblaciones; pero este tema está sobradamente debatido por la ciencia moderna, que ha dejado sentado como un hecho concluyente la autodepuración biológica de las aguas. Esto, por tanto, no debe preocuparnos.

A nuestro modesto entender la única causa determinante del agotamiento y aun la extinción completa de las especies de salmónidos y ciprinidos en nuestros ríos, la única causa es, repetimos, el vandalismo imperante en los pueblos, la falta de educación cívica, que permite, a plena luz y aun en presencia de autoridades, la pesca por toda clase de procedimientos reprobables, año tras año, po-

niendo de manifiesto la incultura y la falta de sentido de un pueblo que no ha sabido conservar la inmensa riqueza, que a todos pertenece, y que todos deberíamos defender.

La falta de escalas salmoneras esta prevista en la nueva ley y su construcción, si se hace con la inminencia y pericia que el caso requiere, aliviará en gran parte la emigración de las especies.

La contaminación por las industrias no comprendemos cómo haya podido llegar a ser un hecho. La antigua ley preveía y sancionaba el caso. ¿Cómo ha podido producirse estando penado por la ley? ¿Qué lenidades ha habido para que las industrias cercanas a los ríos no se establecieran con arreglo a los preceptos legales? La nueva ley obliga a deshacer lo mal hecho y suponemos que las nuevas industrias que se creen lo harán con arreglo a las exigencias de la vida animal de los ríos y que el hecho reprochable no se producirá tan fácilmente. Además, y desgraciadamente, las industrias son pocas en España, y pocos en relación, por tanto, sus daños.

El problema queda reducido, pues, a la pesca por procedimientos ilegales, a la pesca criminal y traicionera que mata los ejemplares reproductores, las crías y los medianos.

A la pesca que a veces llega a matar la vegetación que el día de mañana ha de alimentar a los peces.

Esto se resuelve fácilmente. Es un problema de guardería. Un problema de látigo, un problema de *leña*. No basta con imponer sanciones elevadas, que a nosotros nos parecen muy bien, si no se crea un verdadero Cuerpo de guardas piscícolas que estén en los ríos, conscientes de su obligación, y que en todo momento estén con el ojo alerta para sorprender al malhechor.

¿De qué sirve que se prevean sanciones, si luego no hay quien se encargue de vigilar?

Pues eso es lo que se hace en la nueva ley, sancionar y dejar los guardas como estaban. Es decir, dejar un flamante cuerpo de 60 o 70 guardas piscícolas en toda España, con más de 7.000 kilómetros de ríos a guardar.

En cambio en la nueva ley se prevee la fundación de centros Hidrobiológicos, como si estos centros hidrobiológicos fueran la purga de Benito, que con su creación iban a quedar repoblados nuestros ríos.

Se pretende construir el tejado antes que los cimientos. Contra esto debemos dar nuestra opinión sincera.

Los Centros Hidrobiológicos tienen otra misión que llenar. Están bien en países donde la repoblación ha llegado al límite, donde las entidades y los particulares se preocupan de la repoblación de ríos. Entonces esos centros podrán resolver problemas técnicos de gran envergadura. Ellos podrán decir, si la naturaleza de las aguas es buena para tal o cual especie, qué vegetación es la más apropiada, qué indole de algas hay que cultivar, etc.

Pero, por desgracia, no es ese el problema de nuestros ríos. Nuestros ríos lo único que necesitan es guardería. Mucha guardería, y nada más por ahora. Luego más tarde, cuan-

do la repoblación sea un hecho, vendrá como guante al dedo la creación de esos centros que hoy se pretenden crear. ¿Qué van a hacer los encargados de estos centros si cuanto hagan va a ser luego destruido por las razias de nuestros mozos ribereños?

La realidad demuestra nuestros asertos. El río que en España es truchero, lo es porque sí, porque la naturaleza es fuerte y se agarra a un átomo para seguir viviendo. En los ríos de alrededor de Madrid tenemos el ejemplo.

El río Dulce, río que persona de nuestra amistad ha estudiado hidrobiológicamente y que se atreve a calificar como el más adecuado para la vida de las truchas de la especie común, recibe todos los años todos los procedimientos de destrucción que el mal instinto del hombre ha ideado para ello. Pues todos los años, como el ave Fénix, tiene nuevamente truchas, hasta que no pueda resistirlo y desaparezca de él tan agradable salmónido. Si se guardase, me decía el médico de uno de los pueblos por donde pasa, las truchas saldrían a la carretera.

¿Qué ha pasado con el Lozoya? Río eminentemente truchero también, aunque no tanto como el otro, ha sido guardado ya durante siete u ocho años, y si no salen a la carretera, poco las falta. ¿Por qué? Pues muy sencillo, porque el río está perfectamente guardado, y todos los años, por el estío y en el momento del desove, la trucha vive tranquila sin que nadie vaya a buscarla con malas artes.

Créense en buen hora los Centros Hidrobiológicos, pero más tarde, cuando se trate de echar truchas en un río que nunca las tuvo, tencas en un estanque que nunca las vió. Y si se crean hoy, yo propongo que antes se organice un cuerpo de vigilancia piscícola eficaz.

AFORISMO

DE ENERO A ENERO

LA TRUCHA ES DEL DINAMITERO

Acabamos de filmar a usted ...

BUENOS AFICIONADOS

D. DIOCLECIANO LLORENTE

Esta nueva modalidad del film callejero desterrará poco a poco la vieja fotografía de la pose.

Cuando menos se lo piensa uno, y en el breve plazo de un segundo, el fotógrafo nos sorprende en tres momentos distintos. Luego quedamos atónitos ante tres aspectos nuestros que quizás no conocíamos.

Dinamismo, rapidez, gesto. Nos sorprenden como somos, o, por mejor decir, como vamos ...

Antes, ante el objetivo enseñábamos lo mejor que teníamos y procurábamos, sacando los puños y mostrando la cara más sonriente, ocultar las arrugas del chaleco. Y además procurábamos adornarnos el pecho, bien con una batería reluciente de cruces y medallas o una leontina de oro con dije de herradura tamaño natural ...

Vamos a ver cómo nuestra máquina de filmar ha sorprendido al excelente aficionado D. Diocleciano Llorente.

* * *

FILM PRIMERO

El amigo Llorente es un sarmiento. Años y años a la orilla de los ríos practicando su deporte favorito le han secado, le han retorcido.

Además, fíjense bien y verán que cuando anda lo hace tronchado en dos y con el bra-

zo derecho pegado al costado y doblado en ángulo recto. Parece que va siempre con la caña en la mano; pero lo que en realidad leva siempre en la mano el señor Llorente es un pitillo. Un pitillo que ya forma parte de su silueta.

El señor Llorente tiene muchos amigos y siempre se lo encuentra uno cuando menos se lo espera. Entramos a comprar cerillas. El señor Llorente, que es amigo de la casa, está de charla con el estanquero. Va uno por corbatas, allí está el señor Llorente que es buen amigo del camisero. En cualquier establecimiento que se entre en el centro de Madrid, siempre está allí el señor Llorente.

Tiene tres coqueterías: Un hongo venenoso, una pañosa bordada, que daría achares a Paco Romero, y una barba poblada, que le llega hasta las cejas, a medio rasurar. Cuando se ve al señor Llorente desde lejos por la calle, no se sabe si va o viene. A cierta distancia la cabeza de este hombre simpático parece un balón de felpa.

* * *

FILM SEGUNDO

En el río este gran aficionado ha practicado toda clase de pescas. La trucha, el barbo, la boga. A la mosca, a la lombriz, a la ova. Ha recorrido todos los ríos, arroyos y estanques que tienen los reinos de Castilla la Nueva. En todos ha tenido éxitos.

Hoy es el gran maestre de la Orden de Pescadores a la Ova. Su pasión favorita. Se sienta a la orilla del río ante una tabla profunda y bonita y allí lancea con maestría. Un

lance. Otro lance. Más lances. La caña por fin se dobla ante los tirones de un barbo de tres kilos. Y el señor Llorente sonríe y se recrea. Un buen cuarto de hora para sacarlo a flor de agua. Viejos aficionados a esta pesca lo aseguran con rara unanimidad: «El Sr. Llorente, ese sí que los *mata* bien a la ova.»

Su espíritu inquieto le llevó a inventar una pesca original y pintoresca. La pesca a la *ballesta* pudiéramos llamarla. Atado al cinturón un carrete con cien metros de hilo. En la mano izquierda un tirador de esos que usan los chicos. En la derecha un arpón pequeño atado al hilo. Cuando los grandes barbos hacen ascos de todo cebo, creo que el sistema daba excelentes resultados. No nos extrañaría que, como el personaje de Unamuno, un día intentara aclimatar los calamares en la Tabla Pintora de Alcalá.

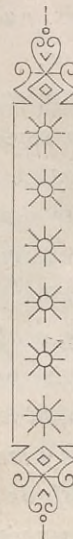
FILM TERCERO

Tiene una voluntad de hierro y un tesón grandísimo. Del desgaste de los peldaños de mármol de las escaleras del Ministerio de Fomento es en gran parte el causante. Allí y en todas partes él supo, como pudo, defender los derechos de los pescadores y hacer llegar a los Poderes públicos las aspiraciones de éstos, cuando eran tomados a pitorreo por todo el mundo.

La afición española, y la madrileña en particular, debe a este hombre entusiasta un homenaje de gratitud. Ha trabajado de firme, y sólo ha recogido sinsabores y disgustos.

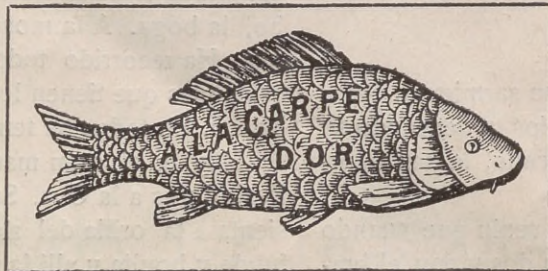
De él han llegado a decir que es sastre de afición y pescador de oficio.

Y si no es verdad, poco le falta...



PESCADORES DEPORTIVOS

Todo lo que necesitáis se halla en el Catálogo (M. 4), ilustrado, de 180 páginas, enviado franco por
THEO. DE DEKEN-BESNIER



Fabricante - Especialista

Casa fundada en 1835
Boulevard Voltaire, 39
— PARIS —

Correspondencia en castellano

TEMAS DE
REPOBLACION

LA UMBLA

Llega a nuestras manos un librito de 200 páginas, que no tiene desperdicio. Este libro se titula «Piscicultura de agua dulce» y está escrito por D. Severino Corrales Puyol, persona a quien no tengo el gusto de conocer, salvedad que hago desde un principio para que no parezca interesado el aplauso que me propongo dedicarle.

Los libros de pesca que han llegado a nuestras manos todos ellos son una especie de catálogos de las especies fluviales, mejor o peor ordenados, sin que en su contenido se enfoque siquiera un problema de los muchos que hoy plantea la pesca de aguas dulces. Un catálogo, por lo general, traducido del francés, en los que muchas veces no se ha tenido siquiera la elemental obligación de controlar datos, y en algunos de los cuales hemos leído barbaridades como esta: «Entre los cebos más usados figura en primer término la lombriz de tierra, *reptil* que vive en todas las tierras húmedas...»

El Sr. Corrales coge de cara desde el prólogo el primer problema que hoy nos preocupa a muchos, la repoblación, y ya no lo deja hasta el final del libro, todo él escrito con soltura, y aportando datos de un enorme interés, que ponen de relieve lo poco que se ha hecho y la inmensa labor que queda por hacer en nuestra Patria para salvar las especies que habitan nuestros ríos, y lo que debiera hacerse para traer otras que fueran luego motivo de diversión para los aficionados y de riqueza para nuestra economía nacional.

Normas precisas, consejos útiles, iniciativas felices llenan esta obrita, cuyo contenido debe hacer meditar a quien tiene en sus manos este problema de repoblación fluvial, que *unos cuantos locos* creemos es problema trascendental, de educación, de ciudadanía y de buen nombre nacional.

Desde estas columnas, que muchos creen que sólo están dispuestas a dar varapalos, me

complazco en enviar un aplauso sincero y caluroso al Sr. Corrales, que con su tratado de «Piscicultura de Agua Dulce» da un paso grande para que estos asuntos tan interesantes pasen al dominio público en todo su sentido educativo.

En este tratado vemos descrito un pez de gran interés para el aficionado. Se trata de la Umbla o *Salmo umbla*, salmónido exquisito que solamente habita las profundidades de los lagos suizos y escoceses. Adjunto diseño de este salmónido poco conocido.

Ahora bien, en los ríos franceses habita otro salmónido muy parecido al anterior y que los franceses llaman *umbra*. Según las descripciones que tenemos de este salmónido, se trata del *Thymalus vulgaris*, Nilss.; pero las descripciones que hemos visto de la *umbra* no lo dan como salmónido, sino como ciprinodóntido.

Al hablar de la Umbla nos referiremos, por tanto, al *Thymalus vulgaris*, que es el que tiene un mayor interés.

En efecto, se trata de un salmónido fácilmente aclimatable, aunque bastante difícil de reproducir artificialmente en piscifactorias. Suele llegar a tener un peso de kilo y medio, siendo su carne exquisita, de un olor grato a tomillo, circunstancia por la que ha recibido el nombre de *Thymalus*.

La umbla habita en los ríos, en las fuertes corrientes de fondo pedregoso. Gusta de los fondos herbáceos y profundos próximos a los torrentes, donde se mantiene en espera de las presas que le alimentan, larvas, lombriz e insectos y, excepcionalmente, peces de pequeña talla.

La pesca de la Umbla puede hacerse con toda clase de cebos, a los que acude bien; pero la más característica es a la mosca; pero éstas deben ser pequeñísimas y, de preferencia, sin llegar a mojarlas.

Yo he visto practicar la pesca de este sal-

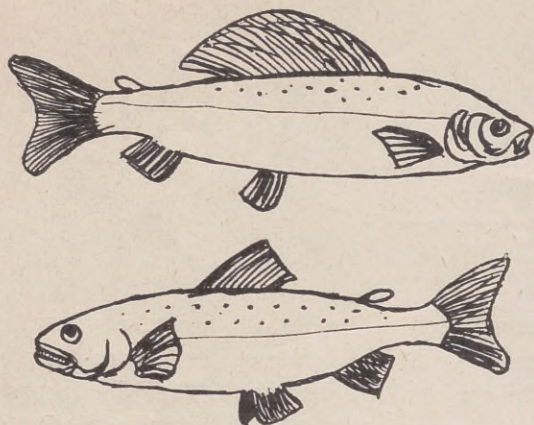
El Congreso Internacional de la Caza

En nuestro número anterior dimos cuenta a nuestros lectores de la celebración en París, el próximo Noviembre, del Congreso Internacional de la Caza, y publicamos los estatutos porque ha de regirse.

Ampliando nuestra información, diremos que la invitación que se hizo a España se recibió en nota diplomática, y como es natural, la designación de cargos se hizo también diplomáticamente, mirando la *calidad*, no la *cantidad* de las personas que habían de representar a los españoles.

Claro es que, como ocurre en estos casos, no se hizo invitación alguna a las Sociedades cinegéticas ni a expertos cazadores, ni siquiera a la Federación Nacional de Sociedades de Cazadores y Pescadores. ¿Para qué? Ese Congreso Internacional se ha de reducir a grandes cacerías en ojeo y a recepciones oficiales, que es de lo único que podrán hablar los aristocráticos cazadores españoles designados en forma protocolaria.

Hay clases y castas, no lo ignoran las Sociedades cinegéticas; por eso miran impasibles esas designaciones oficiales de Real orden, porque saben que van a perder el tiempo.



ARRIBA. *Thymallus vulgaris* o umbra.

ABAJO. *Salmo umbla* o umbla.

Como puede verse por la aleta caudal carnosa, ambos son salmónidos.

mónido por medio de la mosca, siendo en absoluto diferente a la de la trucha común. En efecto, la umbla ve las moscas fuera del agua y, en vez de saltar rápida hacia la presa, se queda fijamente mirándola; a veces salta para capturarla con verdadero frenesí; pero otras, convencida (por lo menos lo parece) de que es un engaño, da media vuelta y desaparece rápida, como diciendo: ¡Pues enteramente parecía una mosca!

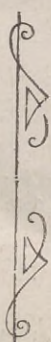
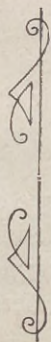
Se reproduce mucho y crece muy rápidamente; a los tres años ya pesan casi todas medio kilo. En piscifactorías es difícil reproducirlas. Los huevos en los progenitores cautivos no suelen llegar a madurez. Los alevines que se consiguen es difícil alimentarlos, pues éstos exigen una alimentación natural.

Creemos que se trata de una especie interesante para el aficionado, por lo exquisito de su carne y lo interesante de su pesca.

EMEGE



Bellísima tabla del río Escabas a su paso por Priego (Cuenca). Recomendamos a los aficionados a la trucha una visita a este río.



Un rato con "Pallareta,,

El beatífico D. Arturo Brea nos describe en un artículo las aficiones e ingenuidades del cazador y pescador asturiano D. Alfredo Menéndez, feliz inventor y expendedor de la «pallareta», o mosca de sol, verdadero talismán truchífero, que tiene revolucionados a los pescadores, pero que no todos saben manejar con el arte que requiere tan codiciado cebo:

«No soy pescador, pero entróme en gana hablar con el Sr. Menéndez sobre su mosca y su arte.

—¿Quiere usted decirme, amigo *Pallareta* (así se le conoce cariñosamente entre los aficionados), qué virtud tiene ese maravilloso cebo?

—En efecto, ese cebo da excelentes resultados, pero algo ha de poner para ello el que lo usa.

—¿Cómo y cuándo se hizo usted pescador?

—Puede decirse que nací en el río. Sus aguas ofrecían siempre succulentos peces, truchas, salmones, anguilas, y había que ingeniarse para extraerlos.

Las aldeas asturianas carecen de aparatos y enseres pisciculatorios que la industria fabrica y convierte en artículo de lujo. Los pescadores de aquella región tienen que ingeniarse. Una caña, un sedal y un anzuelo son todos los artefactos. El carrete, la veleta y los plomos no tienen aplicación alguna. El pescador sabe al tacto cuanto ocurre dentro del río, sirviéndole de hilo conductor el de su caña, cuyo extremo tiene sujeto al dedo índice.

En la manera de moverse el anzuelo, que no ve, pero que presiente por el tacto, sabe el tamaño del pez, su especie y si pica o no.

Fuera del agua observa el vuelo de la mosca, su caída en el líquido elemento, sus movimientos, que copia o simula luego con la mosca artificial, consiguiendo realizar el *vareo* conveniente.

El pescador no espera nunca que el pez le *pique*; es él el que hace *picar* al pez y le busca y le acosa, y cuando no logra excitar su gula, le deja, le abandona y va en busca de otro en el sitio del río que lo puede encontrar. El pescador no permanece quieto, pacienzudo; se mueve, se traslada, recorre a veces kilómetros; se fatiga y se azpea. Conoce por intuición el sitio apropiado, y emplea el cebo más conveniente, con arreglo a la estación, al lugar y a la clase de pez que en el lugar se cría.

—Luego usted cree que el arte de pescar es para muchos un enigma.

—Y tanto. Algunos creen que están pescando en el mar con caña, y esperan, como el aragonés, a que buenamente quieran picar.

—Dígame, *Pallareta*, ¿es cierto que salió usted a pescar anguilas sin anzuelo, empleando como cebo un conglomerado de lombrices, que llaman ustedes *mexucada*?

—Sí, señor; pero no dió resultado aquí. La anguila tiene la dentadura más fina y más corta que la de Asturias, y claro es, cuantas acudían a la *mexucada*, que eran muchas, se desprendían al salir del agua. En Asturias llegué a sacar ocho de una vez.

Hé aquí el secreto de D. Alfredo Menéndez: haber nacido en el río y haber estado pescando toda su vida. De tal forma me explicó su cebo ideal, el modo de fabricarlo y manejarlo, que acabé por convencerme de que la *pallareta* es él.»

UN FUTURO PESCADOR

No es verdad aquel refrán de

“La mala hierba...”

En España muere gallardamente;
muere matando truchas en el verano

LAS LEYES DE CAZA Y PESCA

Derechos y deberes que han de estar claros

Me acojo a la galantería y amor al deporte del periódico EL SPORT DE PESCA Y CAZA, y en algunos artículos quiero exponer mi opinión sobre las leyes de Caza y Pesca.

Soy el más humilde discípulo del buen San Humberto y el más insignificante devoto de San Pedro, el bendito pescador de Galilea; de modo, que si no mi suficiencia, ruego al que quiera leer lo que publique, que tenga en cuenta sólo mi buena voluntad, y el deseo de defender en bien de todos el libre ejercicio de nuestros sports favoritos, armados bien de caña o de escopeta.

La ley, se refiera a lo que se refiera, no puede en modo alguno tener dos interpretaciones, pues si tal sucediera, lógicamente dejaría de ser ley.

El estricto cumplimiento de ella nos asegura el disfrute de nuestros derechos, y al mismo tiempo nos señala nuestros deberes.

Al ser incumplida, señala el castigo que al infractor ha de imponerse, y asimismo nos ampara en el caso de atropello de nuestros derechos.

Así pues, vamos a acogernos a ella en su sentido puro, derechos y deberes, despojándola de la serie de artículos que la complementan o no en muchos casos, de los cuales se tratará en otra versión ordenadamente.

1.º Todo español mayor de edad, provisto de licencia de caza y *para cazar* (para lo cual al expenderla le exigirán los requisitos de cédula, etc.) podrá cazar en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles o fincas de propiedad particular que no estén vedados, o materialmente cerrados o cercado por tapia, seto o alambrada.

Así debiera estar el artículo, sin hacer ninguna otra consideración.

2.º En las fincas de propiedad particular no materialmente cercadas o cerradas por tapia, seto o alambrada, no podrá ejercitar sus derechos el cazador hasta que estén levanta-

das las cosechas, siendo responsable del daño que causara en ellas.

3.º Los terrenos acotados o amojonados no serán obstáculos para el libre ejercicio de la caza más que en el caso de no estar levantadas las cosechas; pues que en ellos se refugia caza que sólo el dueño puede aprovechar, lo que constituye un vedado de caza, sin tributar al Estado lo que como tal le corresponde. Bien está el que haya todo el respeto para sus cosechas, pero no para la caza que no es suya, pues para hacerla suya exclusivamente los dueños de otras fincas tienen que pagar el derecho de vedado, y habría manifiesta desigualdad en disputar iguales derechos no cumpliendo los mismos deberes, y por sí constituye una defraudación al Estado. Lo *único* que podrían alegar es el aprovechamiento exclusivo del conejo, por ser caza que se cría en madrigueras de su propiedad, pero no así la perdiz, liebre, paloma, ave acuática y de paso, que es libre y sólo accidentalmente, dure el tiempo que dure su permanencia, puede considerar como suya. En dichos acotados o amojonados pueden ponerse tablillas bien visibles que digan: «Terreno acotado. Prohibida la caza del conejo.» El dueño será libre de cazarlo *a escopeta* con quien quiera y cuando quiera, si no es tiempo de veda; pero si quiere hacer saca de ellos, con trampa, capillos, lazo, hurón, etc., tiene que solicitar permiso especial para ello y otro de hurón, si lo emplease, ya que va a sacar de los conejos un producto, y esos conejos o algunos de ellos pudieran salir en sus correrías a terrenos libres. Así mismo precisará de guía de circulación para su venta hasta el 1.º de Septiembre, en que se levanta la veda para todo.

4.º Todo vedado, para ser considerado como tal, ha de tener tablillas que pongan: «Vedado de caza número...» (no teniendo validez si carece del número), no sólo con profusión, sino en forma que el cazador, co-

locado junto a una de ellas pueda ver a su derecha y a su izquierda, al alcance de la vista que se considere como normal, otras tablillas iguales que no puedan ser cubiertas por hojarasca, tronco ni maleza. En esa forma no puede haber error.

En lo que se considere «acceso principal» al vedado, en donde como en las demás tablillas debe constar el número y nombre, si lo tuviese, debe ponerse un sello a fuego que indique que ha sido pagada la contribución correspondiente a aquel año, cuyo plazo voluntario de pago debiera coincidir con el levantamiento de la veda parcial, en 15 de Agosto; pues si al cazador para nada le vale la licencia atrasada, asimismo no debe tener derechos de vedado el que esté al descubierto del pago correspondiente, no teniendo, por tanto, validez alguna las denuncias que se hiciesen contra cazadores. En el sello ha de estar bien visible, «Pagada contribución. Año... a...», o sea el que fine y el que principie, cogiendo de lleno la temporada de caza. En las partes del vedado en que dé vuelta o termine, deben ser dos tablillas en ángulo las que marquen el término, con flechas en direcciones opuestas, y así se sabe que, salvo que haya otro contiguo debidamente señalado, aquellas tablillas indican el término y que el terreno es libre.

Si el término o lados del vedado no diesen a vereda o camino y fuese a pleno campo o monte, puede ponerse la tablilla o tablillas que no formen el ángulo de la propiedad en sentido perpendicular a la linde de ésta con una flecha que indique el interior del vedado pues de otro modo podía dudar el cazador sobre si el terreno de uno u otro lado era el libre.

5.º Los guardas, al hacer una denuncia, deben presentar su carnet de guarda con el número del vedado, y asimismo un sello que lo valide por aquella temporada y demuestre que por haber sido pagada la contribución está dentro de la ley en sus atribuciones.

Asimismo se exigirá en todo guarda, y fácil es el comprobarlo en el acto de ser llamado a causa de una denuncia, de que, cumpliendo con la ley, esté exento de antecedentes penales y sepa correctamente leer y escribir, para que en las denuncias que formule o notas que tome no haya duda ni error alguno.

Debiera también pedirse por los cazadores el que no tuviera valor la denuncia de un guarda que hubiera presentado tres anteriormente y de las que hubieran sido libremente absueltos y sin ningún cargo en contra los denunciados, pues si la reincidencia en infracciones de la ley de caza supone el que no se conceda licencia al cazador que reincidió, al ser la ley igual para todos, no debe darse crédito al guarda, pues en muchos es muy cómodo el denunciar. Si sale bien cobran, y si no, no ocurre nada.

El procedimiento era fácil al tener la Sociedad El Sport de Pesca y Caza un registro para socios y no socios, al que acudieran los denunciados presentando la citación, nombre del guarda, finca, etc., y a su debido tiempo el fallo. De ese modo se evitarían muchos abusos de guardas, y creo logaría la Sociedad una serie de adeptos al ver, entre otras muchas ventajas que ya tiene, esta nueva.

6.º La escopeta no podrá ser ocupada en modo alguno al cazador provisto de su licencia corriente más que en los *únicos casos* de hacer uso de ella en tiempo de veda o en el de no presentar licencia. En este último caso deben recoger el arma, dando detalles de ella en el recibo que entreguen en el acto, y le será devuelta al presentar, en el término de ocho días la licencia, si fué olvido el no llevarla, y desde luego, en ella tiene que constar fecha anterior a la recogida del arma. Esta, como al presente, podrá ser devuelta si la licencia es posterior, mediante la multa que la ley actualmente señala.

La pérdida del ingreso de la multa en el Colegio de Huérfanos del benemérito instituto de la Guardia civil quedaría compensada con creces, probablemente, al imponer multas a los que titulados «vedados» no lo fuesen; que subsistiese desde luego el cobro que les correspondiese por las denuncias de infracciones por intrusión en vedados *efectivos*, por la aprehensión de hurones sin licencia, de caza fuera de época y de las denuncias hechas por guardas contra cazadores por haber entrado en terrenos no vedados, y que ellos, los guardas, considerasen su derecho el impedir la entrada, en cuyo caso el propietario habría de pagar la sanción correspondiente que hoy paga el cazador, salvo el que no estuviesen levantadas las cosechas.

Termino aquí este primer trabajo, y si, como creo, es lógico y legal todo lo dicho, continuaré la labor en lo que hace referencia al respeto a cosechas y haciendas por el cazador, y respeto de hacendados y campesinos para con los derechos que el cazador tiene, así como de los destrozos que con perchas y cepos hacen muchos a la caza, en veda y fuera de ella, y perros de rastro y de carrera sueltos por esos campos de Dios de enero a enero, sin licencia ni traba que les impida correr. Si mi trabajo ofrece duda o se encuentra en él algo contrario a derechos y deberes, será grande mi agradecimiento y el de los buenos aficionados, al decírmelo, y ley en mano se pondrá en claro la duda, en bien de todos, sea de quien fuere el error. De la discusión sale la luz, si la discusión está documentada.

J. ALCALA DEL OLMO

Madrid 13 de Septiembre de 1930.

Conversación macabra

Murió un cazador de fama
y, por sarcasmo fatal,
una liebre hizo su cama
sobre el lecho sepulcral.

Pasó el tiempo, y *putrefacto*
llevaron a un pescador,
que enterraron en el acto,
muy cerca del cazador.

Y cuentan que al partir
en la macabra morada,

éste solía decir
a su fósil camarada:

—La muerte nada respeta,
y es sarcástica a su vez;
te dá caza y no escopeta,
y a mí *gusano* sin pez.

M. M. DE A.

LA LICENCIA DE CAZA NO SIRVE PARA NADA

Con frecuencia llegan a nosotros consultas y denuncias sobre la imposibilidad de cazar en terrenos que antes eran libres.

Los Municipios, haciendo uso de la facultad que les concede el Reglamento para ejecución de la ley de Caza, arriendan la caza de sus términos, y ni los vecinos pueden ni tienen dónde cazar.

Las licencias de caza para nada sirven, como no sea para llevar consigo la escopeta, y llevarla suele ser un compromiso, pues un guarda de mala índole puede pensar que se lleva para cazar en el terreno donde se pisa, y como toda la nación está cerrada, acotada o vedada, y en los caminos, carreteras, terraplenes, vías pecuarias, granjas agrícolas, plantíos, terrenos de regadío, sementeras ni terrenos donde existan encinas o pinos con bellotas o piñones no se puede cazar, resulta que la licencia sólo sirve para fijarla en un muro o tapia, a un kilómetro del poblado, y disparar sobre ella a modo de blanco.

La reforma de la vigente ley de Caza es de necesidad perentoria, urgente, imprescindible.

LINO TORRES

FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE PESCA

Hijuela (pelo de pescar) — Racina inglesa, especial para pesca de trucha — Líneas de hijuela, sencillas, dobles y torcidas — Cañas para pescar — Exagonales en bambú refundido y cañas del país.

Representado en Madrid por

AGUSTIN SEGURA

Martín de los Heros, 80.

(Esta Casa fabricó la caña que «El Sport de Pesca y Caza» ha regalado a Mr. Briand.)

Dirección telegráfica:
LINORRES

Murcia (España)

LEGISLACION DE ARMAS

FABRICACION, COMERCIO, USO

Y TENENCIA DE LAS MISMAS

(Continuación)

FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES.

Art. 37. Se expedirán licencias-guías, con arreglo al modelo aprobado, al personal dependiente de dicho Departamento y Representantes diplomáticos, en los casos y formas siguientes:

1.º A los funcionarios con empleo en el extranjero, con ocasión de su regreso a España, si así lo solicitaren, siendo su plazo de duración de un mes, a partir de su entrada en la frontera; debiendo ser reseñadas, a dicho efecto, por las Autoridades del punto por donde su portador entre en la Península. Estas licencias serán firmadas por el representante de la Nación en el extranjero, y llevarán el sello de la Oficina que las expida, a más del sello en seco del Departamento. -2.º Para uso de los señores Representantes diplomáticos y consulares, súbditos extranjeros acreditados en España, que lo soliciten de la Secretaría de Asuntos Exteriores, se expedirán por ésta, teniendo validez el tiempo que dure la permanencia del interesado en España. Estas licencias serán iguales que las anteriormente expresadas, pero de color rojo.

Todas las licencias-guías irán numeradas y serán registradas en el referido Departamento.

FUNCIONARIOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Art. 38. Para la seguridad personal y defensa de los intereses confiados a los Ambulantes, éstos deberán ir provistos, mientras dure su misión y fuera de las Oficinas fijas, de un arma corta de fuego.

El uso de arma será aplicable, con carácter obligatorio, a todos aquellos funcionarios que, a juicio del Jefe de la respectiva dependencia, deban usarla.

Art. 39. La tarjeta de autorización de uso de armas para dichos funcionarios serán expedidas por la Dirección General del Ramo, figurando en el anverso la autorización y en el reverso la reseña del arma. Esta tarjeta estará autorizada por el Jefe de la Oficina donde preste servicio el funcionario, haciendo constar en ella que su uso sólo será para actos del servicio fuera de las Administraciones, incurriendo los contraventores en las sanciones legales.

SOMATENES

Art. 40. Con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Somatenes de 13 de Junio de 1924, los ciudadanos afiliados a dicho Cuerpo que merezcan entera confianza de los Capitanes generales tendrán autorización para guardar en su poder un arma larga y municiones. Asimismo se concederá el uso de arma corta, dentro del territorio de cada región, por los Capitanes generales, a los Cabos, Subcabos, Abanderados y escolta de Bandera, como igualmente a aquellos que, por encontrarse en ciudades industriales, sea conveniente la usen, a juicio de las expresadas Autoridades.

Las licencias y guías de pertenencia serán expedidas por los Capitanes generales respectivos, pudiendo delegar para ello en el Comandante general de dicho organismo, el cual remitirá mensualmente a la Capitanía o Comandancia general escueta relación de las expedidas cada mes.

Art. 41. Para la expedición de tales documentos se tendrá en cuenta lo prevenido en el párrafo primero del art. 7.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre 1920 y R.O. del Ejército de 29 de Septiembre del mismo año, y en cada caso, deberán comunicarse a los Jefes de la Comandancia respectiva las características del arma cuya guía se autorice, a los efectos de fiscalización de la Guardia civil.

No dude	SERRANO
para lustrar pisos sin trabajar, lo mejor es	Almacén de artículos para limpieza, Linoleum y Hules Precios baratísimos
Brillo Espejo	HORTALEZA, 122 Teléfono 30723

REPRESENTACIONES DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA		
RAFAEL CARAVANTES		
Libertad, 22	MADRID	Teléf. 12180

Art. 42. Las bajas de los afiliados al Somatén lleva consigo el cese del derecho al uso de armas que tuviere concedido, y en caso de que la baja sea por procesamiento, mala conducta o razones que aconsejen su separación y prohibición de uso de armas, las que se recojan se entregarán en el Gobierno civil de la provincia respectiva, dándose cuenta por el Comandante de Somatenes al Director general de Seguridad o Gobernador civil, para que en lo sucesivo no se les conceda licencia de uso de armas.

Cuando el arma fuere fusil Maüser o Remington, extraídos de los Parques en uso de las facultades que le concede la Sección de Artillería en la Circular de 5 de Noviembre de 1923, y toda vez que dichas armas son del Ejército, serán entregadas al Comandante general del Somatén de la región por quienes fueron recogidas, quien podrá delegar en el Capitán auxiliar de Somatenes de la provincia.

Cuando la baja no sea motivada por lo expuesto anteriormente, y el interesado no tenga licencia para el uso del arma, podrá enajenarla a quien esté provisto de los documentos legales, o la depositará en el cuartel de la Guardia civil, hasta que se provea de la documentación necesaria. Si transcurridos tres meses no está provisto de los documentos precisos o no la enajena, se procederá con ella como si fuere decomisada.

Los afiliados al Cuerpo de Somatenes conservarán el derecho al uso del arma que el Reglamento les concede, sea cual fuere su condición social, profesión u oficio, sin perjuicio del deber que tienen de someterse siempre a los preceptos determinados en su dicho Reglamento.

Art. 43. Para la licencia de caza están sujetos a las mismas disposiciones por las que se rige su concesión al resto de los ciudadanos.

AGENTES UNIFORMADOS DE LA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Art. 44. Al ser visados por los Gobernadores civiles los nombramientos de los Agentes de vigilancia

del servicio terrestre de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se hará constar en ellos la facultad que tienen de usar armas en los actos de servicio y siempre que vayan uniformados, bastando en estos casos, para acreditar su derecho, la credencial debidamente visada por las autoridades correspondientes, no exigiéndoles la Guardia civil la presentación de la guía.

Estas armas, propiedad de la Compañía, deberán estar reseñadas en las respectivas Zonas, con el visto bueno del representante del Estado cerca de la Compañía, remitiendo relación de ellas al Director general de Seguridad o Gobernador civil de la provincia en que esté enclavada la Zona, quien dará cuenta a los Cuerpos de Vigilancia y Guardia civil.

La autorización anterior no les dará derecho a usarlas para cazar.

AL PERSONAL DEL EJÉRCITO

Art. 45. Todos los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados en activo servicio, retirados con sueldo y los Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando, cualquiera que sea su situación, que adquieran o posean armas, deben solicitar de los respectivos Capitanes generales o Comandantes generales exentos, por conducto del Gobierno militar de que dependan, la correspondiente licencia-guía, que expedirán dichas Autoridades; firmándolas, sellándolas y haciéndolas llegar a poder de los interesados. Llevará la misma numeración y serán iguales a las matrices que han de quedar en el Centro que las expida, y en las cuales se reseñarán la clase, marca nombre, sistema, número de fabricación y calibre del arma.

Los Directores generales de la Guardia civil y Carabineros expedirán en igual forma licencias-guías de las armas que posean o adquieran los Generales, Jefes y Oficiales en activo servicio y pertenecientes a sus Institutos respectivos.

Las matrices de estos documentos se conservarán en el Centro que las expida, para que en todo tiempo



GRANDES PERRERAS DEL DOGS PARK F. S. B.

Oficina: PRINCESA 14 — BARCELONA

Fomento, cría e importación de perros de pura raza para la caza, lujo y defensa. Representante de los Criadores especializados y de los más importantes y famosos CHENILS de Europa.

Depositorio exclusivo del alimento económico
ALI - ECO - PERROS

que resulta preparado a menos de 9 céntimos kilo

GALLETAS ALI-ECO Y GALLETAS MEDOR
alimento económico y práctico para las aves.

haya constancia de los individuos a los que se les entrega la filial.

En dichos Centros se llevarán los oportunos registros.

Si sufriese extravío una guía de esta clase, los interesados deberán dar cuenta al Centro que las expidió, y este dispondrá la anulación de la extraviada, extendiendo un duplicado.

Por el Ministerio del Ejército se expedirán las licencias-guías al personal destinado en el mismo.

También podrá concederse por los Capitanes generales y Comandantes generales exentos licencia y guía gratuita de armas cortas a los Oficiales y clase de tropa honorarios, de complemento y de Ferrocarriles.

A los Oficiales de complemento se les expedirá guía y licencia en igual forma, si bien sólo será válida mientras se encuentre en el plazo de responsabilidad militar o hasta los cuarenta y cinco años de edad, si se les hubiese concedido esta prórroga.

Atr. 46. Las clases de tropas en activo servicio que deseen poseer o usar armas cortas o largas rayadas, solicitarán de los Capitanes generales respectivos, por medio de instancia, la oportuna licencia, con la cual podrá adquirir dicha arma, debiendo solicitar inmediatamente, y también de la mencionada Autoridad, la guía de pertenencia, que será igualmente gratuita.

Las clases de tropa de los cuerpos de Guardia civil, Carabineros y Seguridad solicitarán igualmente licencia y guía de los Directores generales respectivos, para tener armas cortas o largas rayadas de propiedad particular, que nunca podrá usar en los actos de servicio.

Art. 47. Los Capitanes generales y Comandantes generales exentos, concederán a los Jefes y Oficiales en activo servicio, retirados con sueldo, condecorados con la Cruz de San Fernando, y previa solicitud del interesado, licencia de caza, que será extendida

en el efecto que señala la ley del Timbre en vigor. Las mismas Autoridades, y también previa solicitud del interesado, concederán licencia de caza gratuita a las clases e individuos de tropa, incluso a los cuotas, valederas solamente en la primera situación del servicio activo, extendiéndolas sin timbre alguno.

AL PERSONAL DE LA ARMADA

Art. 48. Análogamente a lo dispuesto para el Ejército, el personal de la Armada que posea o adquiera un arma no reglamentaria, deberá solicitar del respectivo Capitán general del Departamento marítimo o del Comandante de la escuadra y por conducto regular, la concesión de la correspondiente licencia guía, que se ajustará, en un todo, al diseño aprobado por R. O. C. de 25 de Octubre de 1920 en la que se reseñarán todas las características del arma, cuyo documento llegará a poder del solicitante por conducto y previos los asientos en el libro de registros que dispone la soberana disposición.

Por el Ministerio de Marina se otorgarán las licencias-guías que solicite el personal de la Armada con destino en el mismo o en otras Dependencias de la Corte, concediéndolas el Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en Madrid, a sus aforados, conforme se preceptúa en la Real orden 27 Junio 1925; aclaratoria de la de 25 Octubre 1920.

Tales licencias-guías serán autorizadas y selladas con la fecha de su expedición, por la Autoridad que las expida, y en el caso de sufrir extravío, el interesado queda obligado a dar cuenta inmediatamente a la Autoridad de quien dependa, la cual ordenará la anulación de la extraviada y expedirá, con el número que le corresponda, una nueva.

Art. 49. Las mismas autoridades expedirán las licencias de caza, previa solicitud del interesado, y en los efectos timbrados o gratuitamente, en analogía con lo que dispone el art. 47.



Tres aspectos de la Hoz de Priego en el río Escabas, bello río encajonado entre montañas fantásticas, riquísimo en truchas

DIALOGOS INTERESANTES DE PESCA Y CAZA

Ingenuidad campesina o "Cavallería Rusticana"

Eranse unos buenos amigos míos, grandes entusiastas de la pesca (que cándidamente practicaban de buena fe), quienes cierto día, acuciados por la abundancia de anguilas que esconde en sus cenagosas aguas el Tajuña, cuando baña la extensa y fructífera vega de Titulcia de Bayona, se dispusieron a hacer una excursión nocturna hasta cerca del batán.

Llegaron en ferrocarril hasta Ciempozuelos, y armados de cañas y aparejos, auxiliándose de una pequeña linterna de carburo, se aventuraron por aquella vega, sería poco más de media noche.

Aquí un fangal, allí un caz, más allá una plantación de judías, otra de remolacha, una más de patata, un viñado, una reguera, un arroyo, y... aquí caen, allá se introducen en el fango, y al alborear el nuevo día divisan al fin el lugar apetecido... ¡Hurra!, ¡hurra!... El pez semejante al reptil serpentea en el fango entre raíces y matujos, y nuestros amigos arman sus cañas y se *arman* de paciencia... Una picada y sale a la superficie, hábilmente extraída, una anguila de un kilo... ¡Buena pieza!, y única, pues ya la noche avanzaba y envolvía con su estrellado manto el firmamento, cuando *se enganchó* otra de unos 200 gramos... ¿Sería hija de la primera?

En aquellos instantes dos muchachos de pueblo pasan, lentos, perezosos, montados en sendas bicicletas, y dirigiéndose a los heroicos pescadores, les dicen con la mayor ingenuidad:

—Si quieren pescar tiren al río un *petardo* y verán la cantidad de peces que se llevan. Así pescamos los de estos contornos. Y todo en un momento.

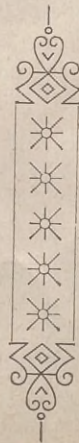
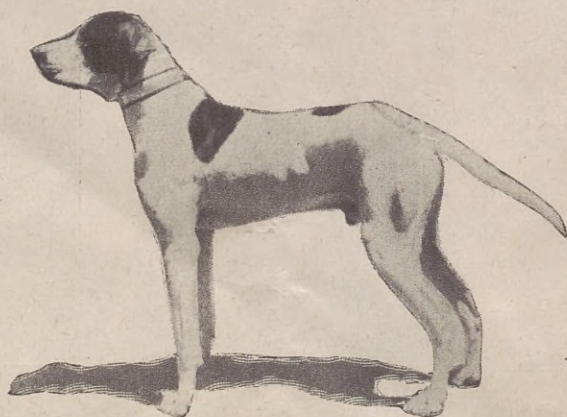
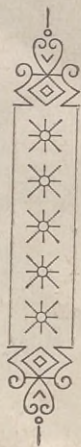
* * *

Son tres hermanos, hijos del que tuvo por lema «vivir para cazar», los que llegan en rauda automóvil hasta Campos de Cerceda, no lejos de Collado Mediano.

Van a probar unas armas rayadas, a adiestrarse en ellas y a convencer a uno de ellos para que se aficione a la caza, pues es el único de la estirpe que no gusta de tal afición.

Descienden del coche y el neófito empuña un rifle y va dando saltitos para salvar los surcos del rastrojo. Suelta el arma y se dispone a quitarse de los calcetines los *rompesacos* que le hieren la piel, y después de larga jornada entre peñascos, que le hacen tropezar y caer, exclama, entregando el rifle a sus hermanos:

—Hasta que no *asfalten* los campos no me dedicaré a la caza...



En la rastrojera *maulla* una codorniz, más lejos otra; el *buen pan hay* se generaliza como un murmullo primaveral. Los hermanos cazadores escuchan y se resignan.

Llega un guarda al sonar unos disparos de rifle que los excursionistas hacen sobre un blanco. Lleva escopeta de caza y una bandolera con chapa dorada donde se lee, a cien leguas a la redonda, el *mote* de «guarda jurado».

—¿Tirando al blanco?—pregunta.

—Así parece...

Siguen cantando las codornices. Suena a lo lejos un tiro, se escucha *latir* a un perro. Otro disparo, nuevos *latidos*.

Los hermanos asombrados:

—¡Codornices, perro, disparos...!

El guarda estóicamente:

—Se divierte... (lanza un suspiro). La perra, canela fina.

—¿Quién? ¿Qué perra? ¿Es que llora algún niño?

—Un señor que viene todos los domingos está cazando con mi perra y se está divirtiendo. El último día mató una docenita.

Está educando a mi perra, ¡Dios se lo pague!, y encima me da propina.

—¿Usted es el guarda jurado de estos contornos?

—El *mesmo*. Y también las tiro, y bien; no se me va una. Las reclamo con este *pito*, las descubro, y ¡pum...!

—¡Caray! ¡Caray!

—¿Quieren ustedes probar?

Uno de los hermanos es débil, y se deja seducir.

—¿Y lleva usted escopeta de caza?

—La carabina rayada me presta también muy estimables servicios *a la espera*. ¿Ve usted este cartucho metálico? La bala va sobrepuesta, lleva un taco y debajo una pequeña carga de perdigones.

—¡Caray! ¡Caray!—vuelve a exclamar el hermano del asfalto.

Los tres hermanos se despiden del celoso guarda, retornan al automóvil y a su regreso a Madrid exclaman:

—¡Y para esto discutimos y hasta nos incomodamos en Sociedades y reuniones, porque la ley sea igual para todos y se respete la veda!

LA CAZA A TRAVES DE LOS TIEMPOS

EL DERECHO DE CAZA. - SU HISTORIA

IV

Terminado, a grandes rasgos, nuestro estudio sobre el derecho de caza en la edad antigua, nos ocuparemos de éste en la edad media.

La invasión general de los pueblos del Norte de Europa, llamados bárbaros, procedentes de distintos puntos y originarios de diversas razas, dió al traste con el Imperio romano, hacia el año 476 de la Era Cristiana, y sobre las ruinas de aquél fundaron nuevos Estados que, a la vez, sirvieron de base a las nacionalidades modernas.

Los escitas y tártaros, los eslavos o sár-

matras y los germanos eran las tres grandes razas de donde todos procedían.

Estos pueblos invasores, subdivididos en multitud de tribus, eran en un principio verdaderamente nómadas, y llevaron por mucho tiempo una vida errante, habitando en casas rústicas, para las cuales el hacha preparaba los pocos muebles de primera necesidad, los armarios, llamados así por las armas que en ellos se guardaban, y los bancos, donde se servía la caza asada al fuego, y de los que luego tomaron su nombre los banquetes.

Dejaban abandonados a los esclavos el campo y los ganados, únicas riquezas que

poseían. Estimaban como cobardía ganar con el sudor de su frente lo que podían adquirir con la lucha personal y con la sangre; forzosamente habían de tener por principales y casi únicas ocupaciones la guerra y la caza.

La grande estimación que a la caza debían tener algunos pueblos bárbaros se deduce, aparte de otras consideraciones, de la enorme multa de 1.800 dineros que los francos salios imponían al que matase un halcón, cuyo uso para cazar extendieron después por toda Europa los normandos.

Los mismos francos, y en general todos los pueblos bárbaros, dejaron al principio la caza en igual estado de libertad que había tenido entre los romanos, fundándose, como éstos, en razones de derecho natural; pero ya la ley Sállica, que permitía y sancionaba el libre ejercicio de esta ocupación, prohibía

do, los longobardos eran tal vez los menos aficionados a la caza, puesto que nada o muy poco dispusieron acerca de ellas en sus leyes. Conocemos, sin embargo, la ley 317 de las escritas por su rey Rotaris, según la cual, el que encontrase a una fiera herida, o cogida en un lazo, o rodeada de perros, debía matarla, referir sencillamente el hecho y tomar de ella el anca derecha y siete costillas.

Ni en este pueblo ni en ningún otro de los bárbaros se encuentra ley alguna que haya restringido la libertad natural de la caza, al menos durante mucho tiempo, si bien ninguno tampoco descuidó el adoptar determinadas precauciones para evitar los daños que a las personas o sus propiedades pudieran sobrevenir por consecuencia de los medios o artificios empleados para cazar. Las restricciones vinieron después, y más tarde los privilegios.

Ningún jurisconsulto nos enseña con exactitud la época fija en que el derecho de la caza fué regulado bajo ciertas formas, ni tampoco la fecha precisa en que comenzó a introducirse el privilegio. Sábese perfectamente, dice Merlín, que desde el principio de la monarquía francesa los príncipes y los nobles se divertían mucho en cazar cuando el país estaba en paz; entonces se nombró un montero mayor, con varios guardabosques, que velaban, bajo sus órdenes, por la conservación, tanto de los bosques como de las aves y de la demás caza.

Los príncipes de la primera raza consideraron delito capital cazar en los bosques del rey, y Guntran, rey de Borgoña, condenó a un chambelán suyo a ser apedreado por haber dado muerte a un búfalo en el bosque de Vassac.

(Continuará)

robar o matar un ciervo educado y adiestrado en la caza, según se usaba entonces; si el ciervo había sido empleado en este arte, y el dueño podía probar que con su auxilio había matado dos o tres animales, el delito era castigado con la multa de 40 sueldos; si aún no se le había empleado, pagaba sólo 35. La propia ley establecía varias penas contra los que matasen a un ciervo o a un jabalí perseguido ya por otro cazador; era también castigado el que robaba la caza de otro o los perros y las aves que otro había instruido en el arte de cazar.

Entre los pueblos de que venimos hablan-



CASA "MERP"
ARREGLA STYLOGRAFICAS
ECHEGARAY 7 - TELEFONO 10095 - MADRID



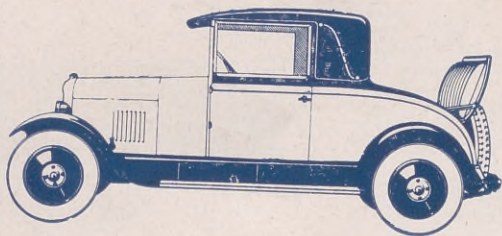
FARMACIA COMPANY



Análisis de orinas y esputos - Wassermann
- Especialidades Nacionales y Extranjeras -



Puerta del Sol, 15 **MADRID**



RAFAEL FERRER

Taller de Niquelado y Restauración
de toda clase de metales

ESPECIALIDAD EN TRABAJOS
PARA AUTOMÓVILES

Jerónimo de la Quintana, 2. MADRID
(Entre San Bernardo y Fuencarral)



MAQUINAS DE ESCRIBIR MAP

Angel Crescente Muñoz

Accesorios :-: Reparaciones
:-: Máquinas de ocasión :-:

Cañizares, 2 MADRID Tel. 13853

GALLISANA :-: ES

EL REMEDIO DE MÁXIMA EFICACIA
PARA LAS GALLINAS
Y DEMAS AVES DE CORRAL
: VENTA EN TODA ESPAÑA :

GAYOSO - ARENAL, 2

Félix Aguilar

Carretas, 5 -.- MADRID

Primera Casa en Artículos de Pesca,
Artículos de Caza, Tennis y Afeitar

MOISÉS SANCHA

SASTRE

Montera, 14 - MADRID - Montera, 14

EQUIPOS COMPLETOS DE



Automovilismo.
Ciclismo.
Alpinismo.
Sport de la nieve.
Turismo.
Aviación.
Caza.
Pesca.
Campo.
Equitación.
Sport hípico.
Esgrima.
Boxeo.

Lawn-Tennis.
Golf.
Cricket.
Croquet.
Hockey.
Jachting.
Canotage.
Natación.
Sport del patín.
Foot-Ball.
Sports Atlético.
Juegos varios.
Viaje.



UNIFORMES Y PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL